

REF.: COMPLEMENTA RESOLUCIÓN SERVIU
REGION LIBERTADOR GENERAL BERNARDO
O´HIGGINS, Nº 81, DEL 30 DE DICIEMBRE
DE 2011, POR RAZONES QUE INDICA.

RANCAGUA, - 5 ABR 2012

RESOLUCION Nº 12 /

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL	
TOMA DE RAZON	
RECEPCION	
DEPART JURIDICO	
DEP. T. R Y REGISTRO	
DEPART. CONTABIL.	
SUB. DEP. C. CENTRAL	
SUB. DEP. E. CUENTAS	
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.	
DEPART. AUDITORIA	
DEPART. V.O.P..U y T.	
SUB. DEP. MUNICP.	
REFRENDACION	
REF POR	\$ _____
IMPUTAC	_____
ANOT POR	\$ _____
IMPUTAC.	_____
DEDUCOTO	_____

VISTOS:

- La Resolución Nº 81, del 30 de Diciembre de 2011, que Aprueba Compraventa de Inmueble ubicado en San Francisco de Mostazal, de fecha 18 de Diciembre de 2011, a doña Gerarda Patricia Arce Cuevas y Otro.
- El oficio Nº 654, del 28 de febrero de 2012, de la Contraloría Regional del Libertador General Bernardo O´Higgins, que representa las Resoluciones Nº 81 y Nº 82 de 2011, del SERVIU Región de O´Higgins.
- El plano inscrito con el Nº 38 del Registro de Propiedad del año 1970, del Conservador de Bienes Raíces de Rancagua, correspondiente a la propiedad individualizada en el visto a).
- El certificado de factibilidad de Agua Potable, Nº176, expedido por ESSBIO S.A., con fecha 22 de Noviembre de 2010.
- El certificado de Avalúo Fiscal del Rol 00029-00007, expedido electrónicamente por el Servicio de Impuestos Internos, del 30 de marzo de 2012.
- El Decreto Nº 997, de fecha 18 Julio 2011 del Ministerio de Hacienda, el cual modifica presupuesto vigente del Ministerio de Vivienda y Urbanismo y del tesoro público.
- El Decreto Nº 1645, de fecha 1 de Diciembre de 2011, del Ministerio de Hacienda, el cual Modifica el presupuesto vigente del Ministerio de Vivienda y Urbanismo y del Tesoro Público.
- El artículo 62 de la Ley 19.880 que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- La Resolución Nº 1600 de fecha 30.10.2008 emitida por la Contraloría General de la República la cual fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón. La cual Toma Razón por orden del Contralor General de la República con fecha 05.11.2008.
- Las facultades que me confiere el D.S. 355 /76 y el Decreto Nº 36 15.072011 ambos del Ministerio Vivienda y Urbanismo; y

CONSIDERANDO:

- 1 -

LFE: Mónica y registros

[Signature]
07.05.12

- k) **QUE**, por Resolución N° 81 del SERVIU Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, del 30 de Diciembre de 2011, se aprobó la Compraventa de Inmueble ubicado en San Francisco de Mostazal, de fecha 18 de Diciembre de 2011, a doña Gerarda Patricia Arce Cuevas y Otro.
- l) **QUE**, en dicha Resolución por un error involuntario, se omitió indicar en sus vistos el plano inscrito en el Conservador de Bienes Raíces correspondiente y el certificado de factibilidad de Agua Potable.
- m) **QUE**, lo anterior fue representado a este Servicio por la Contraloría Regional del Libertador General Bernardo O'Higgins mediante Oficio N° 654, del 28 de febrero de 2012.
- n) **QUE**, en virtud de todo lo señalado precedentemente, se hace necesario entonces complementar la Resolución representada por el Organismo Contralor, en los términos señalados en el oficio ya individualizado.

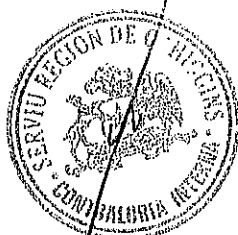
RESOLUCIÓN:

1. **COMPLEMENTÁSE**, la Resolución N° 81 del SERVIU Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, del 30 de Diciembre de 2011, en el sentido de agregar a los vistos del mencionado acto administrativo tanto el plano inscrito con el N° 38 del Registro de Propiedad del año 1970, del Conservador de Bienes Raíces de Rancagua, correspondiente a la propiedad individualizada en el visto a), como también, el certificado de factibilidad de Agua Potable, N°176, expedido por ESSBIO S.A., con fecha 22 de Noviembre de 2010.
2. **DÉJASE CONSTANCIA**, que en todo lo demás la Resolución N° 81 del SERVIU Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, del 30 de Diciembre de 2011, y que no fue modificado ni complementado por la presente Resolución permanece vigente.

ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN Y COMUNÍQUESE.



FERNANDO FONDÓN ROJAS
INGENIERO CIVIL DE INDUSTRIAS
DIRECTOR SERVIU REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL
BERNARDO O'HIGGINS



Vº Bº Contraloría Interna

Vº Bº Dpto. Jurídico

GMR/MCA/gmr

Distribución:

1. Dirección
2. SEREMI MINVU VI Región
3. Departamento de Programación y Control (2)
4. Departamento Técnico
5. Departamento Jurídico (2)
6. Oficina de Partes
7. Sección de Contabilidad y Presupuesto
8. Contraloría Interna
9. Oficina de Partes





REFRENDADO

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:

**MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES**

RECIBIDO

RESOLUCIÓN N° 81
RANCAGUA, 30 DIC 2011

**VISTOS Y TENIENDO
PRESENTE:**

CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON		
RECEPCION		
DEPART. JURIDICO		
DEP. T.R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C.P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P., U y T.		
SUB DEP. MUNICIP.		
REFRENDACION		
REF. POR \$	_____	
IMPUTAC.	_____	
ANOT. POR \$	_____	
IMPUTAC.	_____	
DEDUC. DTO.	_____	

- a) La carencia habitacional de un importante grupo de habitantes de la comuna de San Francisco de Mostazal, que se encuentran en situación de vulnerabilidad desde hace 15 años.
- b) La necesidad de adquirir un terreno para el desarrollo de los proyectos habitacionales que resolverán la carencia habitacional de estas familias de San Francisco de Mostazal, de manera expedita y rápida, a fin de concretar las ofertas de terrenos disponibles, evitar posibles especulaciones sobre los precios de los terrenos, y dar curso al desarrollo del proyecto.
- c) El Informe de Tasación Urbana N° 213/112011 de fecha 11 de noviembre de 2011, respecto del terreno cuya compraventa se aprueba mediante la presente resolución, realizado por la Unidad de Estudios y Proyectos de este Servicio.
- d) El Certificado de Informaciones Previas N° 392 emitido por la Dirección de Obras de la Ilustre Municipalidad de San Francisco de Mostazal, relativo al terreno a que se refiere la presente resolución.
- e) Certificado de Numeración Domiciliaria N° 392.-
- f) Carta de oferta emitida por la corredora de propiedades Tina Rodríguez, de fecha 14 de noviembre

de 2011.-

- g) La escritura pública de compraventa de fecha 28 de diciembre de 2011, otorgada ante el Notario Público de Rancagua, don Ernesto Montoya Peredo, por medio de la cual el SERVIU de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins adquiere a través de su representante legal, el Lote B del resto de una propiedad ubicada en la comuna de San

- Francisco de Mostazal, individualizada en la escritura de compraventa referida.
- h) Decretos N° 997 de 18 de julio de 2011 y N° 1645 de fecha 1 de diciembre de 2011, ambos del Ministerio de Viviendas y Urbanismo.
 - i) La Resolución N° 1.600 de la Contraloría General de la Republica, publicada en el Diario Oficial de fecha 06.11.2008.
 - j) Las facultades que me confiere el D.S. N° 355 de V. y U. de 1976, y el Decreto 36 de fecha 15 de Julio de 2011 (V. y U.), dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

1. APRUÉBASE la compraventa directa señalada en el Visto y Considerando g) de esta Resolución y su posterior inscripción, atendida la urgencia invocada, cuyo texto íntegro es el siguiente:

COMPRAVENTA

ARCE CUEVAS, GERARDA PATRICIA Y OTRO.

A

SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN DE LA REGIÓN DE O'HIGGINS

En la ciudad de Rancagua, Republica de Chile, veintiocho de Diciembre del año dos mil once, ante mí, Ernesto Montoya Peredo, abogado, Notario Público Titular de la Tercera Notaría de Rancagua, con oficio calle Campos número trescientos setenta y siete, comparecen: doña GERARDA PATRICIA ARCE CUEVAS, chilena, contratista, casada y separada totalmente de bienes, cédula de identidad número siete millones ochocientos setenta y nueve mil ochocientos veintiséis guión dos, domiciliada en Pasaje Huerto Sur número novecientos diecinueve, Plazas del Campo, comuna de Machalí, de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, don CARLOS ANTONIO ARCE CUEVAS, chileno, obrero, casado, cédula nacional de identidad número siete millones ochocientos setenta y nueve mil ochocientos cuarenta guión ocho, domiciliado en O'Higgins número cincuenta y dos, en la comuna de San Francisco de Mostazal en adelante denominado indistintamente "el vendedor", por una parte; y por la otra parte, en adelante e indistintamente "el comprador", don FERNANDO ÁNGEL AVELINO FONDÓN ROJAS, chileno, casado, Ingeniero Civil de Industrias, cédula nacional de identidad número diez millones ciento treinta y cinco mil trescientos seis guión cero, domiciliado para estos efectos en Avenida Libertador General Bernardo O'Higgins número ciento setenta y seis de la comuna de Rancagua, quien comparece en nombre y representación del SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN DE LA REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS, en conformidad a las facultades que le otorga el Decreto Supremo número trescientos cincuenta y cinco del Ministerio de Vivienda y Urbanismo del año mil novecientos setenta y seis, cuyo nombramiento consta del Decreto Supremo del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, número 36 de fecha 15 de Julio del año dos mil once, que no se inserta por ser conocida de las partes y del Notario que autoriza, institución autónoma del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio distinto del Fisco, creada por Decreto Ley número mil trescientos cinco del año mil novecientos setenta y seis, Rol Único Tributario sesenta y un millones ochocientos dieciocho mil guión K, ambos mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas citadas y exponen:

PRIMERO: Doña GERARDA PATRICIA ARCE CUEVAS y Don CARLOS ANTONIO ARCE CUEVAS, son dueños de las acciones o derechos, parte o cuota que le corresponden sobre el Lote B del resto de la propiedad ubicada en la comuna de San Francisco de Mostazal, y que deslinda: NORTE, Caja Estero San Francisco de Mostazal; SUR, Calle San Guillermo y Lote C resto propiedad; ORIENTE, Lote A; y PONIENTE, Lote ciento nueve, Lote C resto propiedad y Manuel Miranda Carrasco.- Ambos adquirieron dicho lote por sucesión por causa de muerte, según posesión efectiva concedida por resolución exenta número dos mil ciento dieciséis, de fecha treinta de junio de dos mil cinco, dictada por el Director Regional VI Región del Servicio de Registro Civil e Identificación e inscrita en el Registro Nacional de Posesiones efectivas bajo el número treinta mil ciento ochenta y siete del año dos mil cinco y rolando la inscripción a fojas seis mil cuatrocientos cincuenta y siete, número cinco mil sesenta y ocho, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Rancagua del año dos mil cinco y, además doña GERARDA PATRICIA ARCE CUEVAS, ha adquirido el resto de la propiedad por Cesión de Derechos, según consta, en escritura pública de fecha

catorce de agosto de dos mil seis, e inscrita a fojas seis mil cuarenta y uno, número cuatro mil novecientos setenta y siete, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Rancagua del año dos mil seis, en escritura pública de fecha seis de julio de dos mil siete, e inscrita a fojas cuatro mil seiscientos noventa y cuatro vuelta, número cinco mil trescientos cincuenta del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Rancagua del año dos mil siete, en escritura pública de fecha catorce de agosto de dos mil siete, e inscrita a fojas cinco mil trescientos setenta y ocho, número seis mil doscientos sesenta y tres, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Rancagua del año dos mil siete, en escritura pública siete de septiembre de dos mil siete, e inscrita a fojas seis mil trescientos once, número siete mil cuatrocientos noventa y nueve, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Rancagua del año dos mil siete, todas celebradas ante Notario Público de Rancagua don Eduardo de Rodt Espinoza. Los títulos anteriores de dominio corren inscritos a fojas quince vuelta, número treinta y dos del Registro de Propiedad de mil novecientos setenta y nueve del Conservador de Bienes Raíces de Rancagua. Rol de avalúo de la propiedad es el veintinueve guión siete de la comuna de San Francisco de Mostazal. SEGUNDO: Por el presente acto e instrumento, doña GERARDA PATRICIA ARCE CUEVAS y don CARLOS ANTONIO ARCE CUEVAS, ambos ya individualizados, venden, ceden y transfieren, al Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, por y para quien compra, acepta y adquiere su representante, ya individualizado, el inmueble singularizado en la cláusula primera de este contrato, de una superficie de cuatro mil siete metros cuadrados. TERCERO: En el inmueble que se vende por este instrumento, se encuentra proyectada la construcción de veintisiete viviendas sociales, aproximadamente, para un grupo de pobladores agrupados en el CAMPAMENTO NUEVA LAS TORRES, enmarcado en el Programa LAC (Línea de atención Campamentos). CUARTO: El precio de la compraventa por el inmueble denominado como Lote B es la suma única y total de mil setecientos veintiocho coma mil trescientas ochenta y nueve unidades de fomento, equivalentes en pesos al día veintiséis de diciembre de dos mil once, corresponden a la suma de treinta y ocho millones quinientos ocho mil quinientos sesenta y ocho pesos (\$38.508.568.-), que el "comprador" paga en este acto de la siguiente manera al vendedor: a) A doña GERARDA PATRICIA ARCE CUEVAS, mediante cheque N° 0016948, del Banco del Estado de Chile cuyo nombre de fantasía es Banco Estado, girado nominativo a nombre del vendedor, por la suma de treinta y tres millones siete mil trescientos cuarenta y cuatro pesos (\$33.007.344), cheque dejado con instrucciones al Notario que autoriza; y, b) A don CARLOS ANTONIO ARCE CUEVAS, mediante cheque N° 0016947, del Banco del Estado de Chile cuyo nombre de fantasía es Banco Estado, por la suma de cinco millones quinientos un mil doscientos veinticuatro pesos (\$5.501.224.-), cheque dejado con instrucciones al Notario que autoriza.- En consecuencia, los vendedores declaran pagado y recibido el total del precio de la presente compraventa, a su entera y total conformidad y renuncia a la acción resolutoria que emana del presente contrato.- QUINTO: La entrega material del inmueble se efectuará en el plazo máximo de sesenta días corridos, contados desde esta fecha, mediante la desocupación total del inmueble, libre de moradores y con todas sus cuentas domiciliarias y de servicios especiales al día.- SEXTO: El inmueble objeto de este contrato se vende como especie o cuerpo cierto, en el estado en que actualmente se encuentra, con todos sus derechos, usos, costumbres y servidumbres activas y pasivas, libres de toda deuda, hipoteca, prohibición, embargo o litigio, con todas sus cuentas de suministros al día, sin deudas de contribuciones de bienes raíces, ni de ninguna otra naturaleza, y respondiendo el vendedor de la obligación de saneamiento en conformidad a la Ley.- SÉPTIMO: Para todos los efectos legales, las partes fijan domicilio en la ciudad de Rancagua y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales, para los efectos que hubiere lugar.- OCTAVO: Todos los gastos, derechos e impuestos que se generen con motivo de la presente escritura y su posterior inscripción, serán de cargo exclusivo del "comprador".- NOVENO: Se deja constancia, que el presente instrumento está exento de todo impuesto fiscal en virtud de lo prescrito por los artículos cincuenta y nueve y sesenta y uno del Decreto Supremo número trescientos cincuenta y cinco del año mil novecientos setenta y siete del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.- DÉCIMO: Por el presente instrumento, las partes otorgan mandato especial al abogado don Jorge González Varas, para que rectifique, complemente, enmiende y/o aclare el presente contrato, respecto de las cláusulas relativas a la correcta individualización de los comparecientes a este acto, sus representantes y a la personería de estos últimos, como asimismo, a la correcta singularización del inmueble objeto del presente contrato, sus deslindes, inscripción de dominio, modo de adquirir, como también de cualquier cláusula no principal del contrato, pudiendo suscribir toda clase de solicitudes, declaraciones, minutas, instrumentos públicos y/o privados necesarios al efecto.- UNDÉCIMO: Se faculta al portador de copia autorizada de la presente escritura pública para requerir y firmar las anotaciones, inscripciones, subinscripciones, alzamientos y cancelaciones que procedan en los registros correspondientes del Conservador de Bienes Raíces respectivo. El otorgamiento de esta facultad es, desde luego, irrevocable, y persistirá aunque sobrevenga la muerte o incapacidad de cualesquiera de los contratantes o de todos ellos.- DÉCIMO SEGUNDO: PERSONERÍA. La personería de don Fernando Ángel

Avelino Fondón Rojas para representar al Servicio De Vivienda y Urbanización De La Región Del Libertador General Bernardo O'Higgins consta de Decreto Supremo número treinta y seis de fecha quince de julio del año dos mil once, la que no se inserta por ser conocida de las partes, y del notario que autoriza, y a su expresa petición.- Minuta redactada por el abogado don Ricardo Figueroa Fuentes.- SEPARACION TOTAL DE BIENES: "Servicio de Registro Civil e Identificación. Certificado de Matrimonio. Folio 11876000. Código de Verificación 989710f3aea350e2. Circunscripción: San Francisco de Mostazal. Nro. Inscripción: 68. Registro: No indica. Año 1982. Nombre del Marido: José Francisco Mora Gálvez. R.U.N.: 8.382.123-k. Fecha de Nacimiento: 3 Septiembre 1959. Nombre de la Mujer: Gerarda Patricia Arce Cuevas. R.U.N.: 7.879.826-2. Fecha de Nacimiento: 17 Mayo 1955. Fecha Celebración: 30 Julio 1982 a las 09:00 Horas. Separación total de bienes Por escritura publica de fecha 25-09-2006 otorgada ante Notario de Graneros don Luis Gerardo Carvallo Salazar los contrayentes pactaron separación total de bienes. Fecha subinscripción: 03 Octubre 2006. Divorcio Por sentencia del Juzgado de Familia Rancagua de fecha 12-02-2009 Causa Rol c-5656-2008 se ha declarado el divorcio del matrimonio de los titulares de la presente inscripción. Requiriente: Juzgado de Familia Rancagua RUN:-? Fecha Subinscripción: 06 Junio 2009. Folio 11876000 Código de verificación 989710f3aea350e2. Fecha de emisión 15-04-2011 a las 09:55 hrs. La institución o persona ante quien se presente este certificado, podrá verificarlo en www.registrocivil.cl o a través de nuestra mesa de ayuda desde teléfonos fijos y celulares al fono 600 370 2000, hasta 60 días después de su emisión. - VALOR PAGADO- Folio 11876000 Código de verificación 989710f3aea350e2. Alfonso Oliva Novoa Oficina internet Incorpora firma electronica avanzada. Firma ilegible.- Escritura otorgada conforme a minuta redactada por el abogado don Ricardo Figueroa Fuentes, con domicilio en Rancagua. En comprobante y previa lectura firman los comparecientes el presente instrumento. Se da copia. Doy Fe.-

2. **APRUÉBASE EL PAGO** a los vendedores: a) doña Gerarda Patricia Arce Cuevas, por la cantidad de \$33.007.344.-, y b) don Carlos Antonio Arce Cuevas, por la cantidad de \$5.501.224.-, conforme a lo estipulado en la cláusula cuarta de la escritura de compraventa.

3. **EL GASTO** que demanda el cumplimiento de la presente Resolución deberá imputarse de la siguiente manera: Subtítulo 29 (Adquisición de Activos no Financieros), Ítem 01 (Terrenos), Presupuesto año 2011.

TÓMESE RAZÓN, ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



[Handwritten signature]

FERNANDO FONDÓN ROJAS
INGENIERO CIVIL DE INDUSTRIAS
DIRECTOR SERVIU REGIÓN DEL LIBERTADOR
GENERAL BERNARDO O'HIGGINS



B° Contraloría Interna
Dpto. Jurídico

FFR/JIM
DISTRIBUCIÓN :

1. Dirección
2. SEREMI MINVU VI Región
3. Departamento Programación y Control (2)
4. Departamento Técnico
5. Departamento Jurídico (2)
6. Departamento Administración y Finanzas
7. Sección Contabilidad y Presupuesto
8. Contraloría Interna
9. Oficina de Partes